



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000343-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de octubre de 2023, el Informe N° 022654-2023-DIA/MC, de fecha 30 de octubre de 2023; y los Expedientes N° 0162151-2023 y N° 0162631-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0162151-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, el señor Williams Manuel Baca Solsol, en representación de Piso 1 Producciones E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO*", a desarrollarse del 02 al 25 de noviembre de 2023, en Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0162631-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, la administrada envía información sobre las fechas de realización del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO*" se trata de una propuesta teatral proveniente de Madrid (España), que surgió en el año 2009 para presentar obras de teatro de 15 minutos en salas pequeñas. El formato consiste en una puesta en escena de diez representaciones artísticas de corta duración (15 minutos), las cuales se darán en dos horarios y en cada uno, 5 obras en simultáneo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000343-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO*", se trata de la presentación de diez microproducciones de diferentes géneros teatrales. El espectáculo comprende las siguientes obras: "Instrucciones para evitar una abducción" de Carlos Portugal, con un elenco conformado por Damaris Zapata y Camila Medina, bajo la dirección de Dante del Águilar; "Tiempo al tiempo" de Susana Mercado, con un elenco conformado por Rocío Montesinos y Steffano Tosso, bajo la dirección de Igor Olsen; "Quiéreme Albert" de Flavio Giribaldi, con un elenco conformado por Martín Martínez, María del Carmen Sirvas y Freddy Pereira, bajo la dirección de Víctor Cobeñas; "De amores y perros" de Flavio Giribaldi, con un elenco conformado por Alejandro Mejía y Christian Ramírez, bajo la dirección de Víctor Cobeñas; "Se vende cualquier cosa" de Julio Ortega, con un elenco conformado por Juan Manuel Carrasco y Manuel Calderón, bajo la dirección de Marco Miguel Ravines; "Secreto profesional", escrita por Yamil Sacín, con un elenco conformado por Yamil Sacín, Patricia Lucar, María Angelica Sotomayor y Yordi Villanera, bajo la dirección de Patricio Villavicencio; "Terapia de payaso", escrita por Nina Mansfield, con un elenco conformado por Liz Roggero, Pierina Parodi y Jean Paul Neyra, bajo la dirección de Arturo Hapaya, "Pronto llegará", escrita por Julián Salguero, con un elenco conformado por Alphonse Pagan y Renato Morales, bajo la dirección de Javier Guerrero; "Mañana", escrita por Jimena Zermeño, con un elenco conformado por Camila Ferrer y Pedro Cáceres, bajo la dirección de Carla Valdivia; "La última tarde de Colchita", escrita por David Carrillo, con un elenco conformado por José Spigno, bajo la dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

de Samanta Alva Vargas. Las obras a presentarse se encuentran vinculadas con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y preservan los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que promueve la reflexión en el espectador a través de obras cortas sobre diversos temas relevantes que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. La propuesta nació con la premisa de desarrollar una alternativa teatral vanguardista que sea asequible a todos los bolsillos, buscando recuperar los espacios de teatro en formato breve que existían antes de pandemia. Las obras a presentarse promueven mensajes con valores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la tolerancia, la solidaridad o la paz; tampoco incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 75 personas, del 02 al 25 de noviembre de 2023, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 15 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 022654-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "TERCERA TEMPORADA PISO 1 TEATRO" a desarrollarse del 02 al 25 de noviembre de 2023, en Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

Nombre de la obra	Horario	Lugar	Fecha	Manifestación cultural
"Tiempo al tiempo"	20:00; 20:25; 20:50; 21:15;	Piso 1 Teatro	Del 02 al 25 de noviembre de 2023	Teatro
"Instrucciones Para Evitar Una Abducción"	20:05; 20:30; 20:55; 21:20;			
"La Última Tarde De Colchita"	20:10; 20:35; 21:00; 21:25;			
"Mañana"	20:15; 20:40; 21:05; 21:30;			
"Pronto Llegará"	20:20; 20:45; 21:10; 21:35;			
"Terapia De Payaso"	22:30; 22:55; 23:20; 23:45;			
"Secreto Profesional"	22:35; 23:00; 23:25; 23:50;			
"Se Vende Cualquier Cosa"	22:40; 23:05; 23:30; 23:55;			
"De Amores Y Perros"	22:45; 23:10; 23:35; 00:00;			
"Quiéreme Albert"	22:50; 23:15; 23:40; 00:05;			

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0162151-2023 y N° 0162631-2023.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES